



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0819 DE 2025
(18 de Septiembre de 2025)

Por la cual se modifica la Resolución 0817 del 18 de septiembre de 2025.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO En ejercicio de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme al Decreto Municipal 0364 del 9 de septiembre de 2022, se delegó funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Pasto, de tal forma que, en el artículo primero, en su literal c, establece:

"Otorgar las licencias por enfermedad y maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, así como autorizar o negar permisos remunerados, previo visto bueno del jefe inmediato."

Que el mismo Decreto en su artículo tercero, asignó en la Subsecretaria de Talento Humano, la siguiente competencia:

"ORDENAR al (a) Subsecretario (a) de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, brindar el apoyo técnico y jurídico al (a) Secretario (a) General de la Alcaldía de Pasto, en el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo."

Que, el Decreto No. 218 del 4 de junio de 2021, por el cual se actualiza y compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, establece como una de las funciones del Subsecretario de Talento Humano:

"17. Proyectar y/o proferir los actos administrativos que organicen, actualicen y controlen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al municipio".

Que la citada Resolución fue publicada en página web el día 18 de septiembre de 2025, y dentro de su encabezado se encuentra que va dirigida a los servidores públicos del Departamento Administrativo de Contratación Pública, así mismo modificar el artículo primero.

Que, en consecuencia, se presenta un yerro formal, en la medida en que una misma funcionaria no puede desempeñar dos encargos simultáneamente, de conformidad con los principios de eficacia y legalidad de la función pública.

Que es deber de la Administración subsanar los actos administrativos cuando se adviertan errores de forma que afecten su validez o ejecución, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0819 DE 2025
(18 de Septiembre de 2025)

Por la cual se modifica la Resolución 0817 del 18 de septiembre de 2025.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

"Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"

Que por lo anterior se colige la existencia de un error formal en el acto administrativo, en razón a lo que se hace necesario corregir el contenido en la parte resolutive y de encabezado de la Resolución 0817 del 18 de septiembre de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el error de forma contenido en la parte resolutive y de encabezado, en su artículo primero de la Resolución 0817 de 18 de septiembre de 2025, el cual quedara, así:

"Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores Públicos de la Comisaria Tercera de familia "

"ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER permiso a los Servidores Públicos que Comisaria Tercera de Familia de la Alcaldía Municipal de Pasto, para realizar una actividad de integración con los servidores de esa comisaria, que contribuya al bienestar del equipo y al mejor desarrollo de las funciones, programada para el día viernes 19 de septiembre de 2025, quienes laboran en jornada continua en el horario comprendido entre las 07:00 am a 03:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0817 de 18 de septiembre de 2025, que no fueron modificadas por medio del presente acto administrativo, siguen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Oficina de Comunicación Social y en un lugar visible de la dependencia, se informará la comunidad que; el viernes, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0819 DE 2025
(18 de Septiembre de 2025)

Por la cual se modifica la Resolución 0817 del 18 de septiembre de 2025.

la Comisaria Tercera de Familia laborará en jornada continua en el horario comprendido entre las 7:00 am a 3:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,


MARTA LUCÍA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General


Proyectó: **Ginna Tatiana Ortega Cárion**
Subsecretaria de Talento Humano


Paula Andrea Cisneros Rodriguez
Abogada contratista S.T.H.